

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado Ing. RAIMUNDO HEBER GONZALEZ GARCIA SUBSECRETARIO GENERAL

Buenos Aires, 7 de julio de 2005

VISTO la presentación de la Facultad Regional La Plata a través de la cual solicita autorización para implementar la Maestría en Tecnología de los Alimentos, y la Resolución N° 069/05 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, y

## CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por Ordenanza N° 820 la Maestría en Tecnología de los Alimentos como carrera de posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la organización académica prevista para la implementación de la Maestría en Tecnología de los Alimentos cuenta con un Comité Académico, una Dirección de Carrera y un Cuerpo Docente de reconocido prestigio en el área, con convenios interinstitucionales que facilitarán las actividades de formación y de desarrollo de tesis y con condiciones adecuadas de biblioteca, infraestructura y equipamiento.

Que la Comisión de Posgrado ha analizado los informes y antecedentes que acompañan la solicitud y aconseja dar curso favorable a lo solicitado.

Que la Comisión de Enseñanza recomienda autorizar a la Facultad Regional

La Plata a implementar la Maestría en Tecnología de los Alimentos.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Por ello.



Ing. RAIMUNIO HEBER GONZALEZ GARCIA SUBSECRETARIO GENERAL

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

## EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

## RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar el dictado de la carrera de Maestría en Tecnología de los Alimentos en la Facultad Regional La Plata, en un todo de acuerdo con el currículo aprobado por la Ordenanza N° 820 y en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 970.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Comité Académico, la Dirección de la Carrera y el Cuerpo Docente para el dictado de los cursos que figuran en el Anexo I, que es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Registrese. Comuniquese y archivese

B

RESOLUCIÓN Nº 820/2005

COULTY CONTAINS

Secretario Académico y de Planeamiento

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO

.